

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

OFICIAL

Dirección general de primera enseñanza

Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente a 1.º de Enero del corriente año.

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, *Gaceta* del 27, esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero último y la lista de las escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá a la fecha del 31 de diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos o de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de diciembre de 1913, conforme a la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los maestros de las escuelas nacionales, incluso los de Beneficencia, que a la fecha de 31 de diciembre de 1913,

estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 a 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirá en este concurso general de traslado a los maestros de Fundaciones o de Patronatos, a los maestros de Navarra, por tener su legislación especial; a los sustituidos, a los que desempeñen escuelas de carácter voluntario, a los que hayan sido nombrados por autoridades ajenas al ramo de Instrucción pública, a los que antes de 31 de diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre o restringida y a los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoados después de 31 de diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos o categorías, pueden solicitar cualquiera de las escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.ª Las plazas de escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general, y las plazas de escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, *Gaceta* del día 11 de dicho mes y año.

«6.ª El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia o solicitud individual dirigida a esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, título profesional, el nombre de la escuela que venga sirviendo y el de la provincia en que radica y

el sueldo que hoy disfrutan, en letra, ciñendo luego la exposición a la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria.» Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; a continuación las palabras «escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia entre paréntesis, en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» o «desciende de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados a consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán a lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reingresados antes de 31 de Diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos o excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuren, la fecha de la disposición que personalmente les afecta; los servicios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913, y las demás circunstancias generales a que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán a las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuren o la Real orden de 4 de diciembre de 1912, o cualquier otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de Diciembre de 1913, aludiendo a dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes a todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de Diciembre, de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva

en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma, y en la línea inmediata posterior, a la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud a lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán, al margen de su instancia, el número general con que figuren en el folleto correspondiente, o la advertencia de que no figuren, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todos, además, se ajustarán a las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones o regencia de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» o la de «Consorte» o la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás a las prevenciones generales del apartado a) y a las especiales que les afecte además de este.

j) Los concursantes que soliciten escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» o bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia a las escuelas de uno u otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por orden de preferencia todas las vacantes de este género y a continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo orden de preferencia las que pidan de igual clase, o el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre a la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud a los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.»

7.ª Todos los concursantes están obligados a remitir sus instancias antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta, a los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de la provincia en que sirvan o al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de maestros de esta capital.

8.ª Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso, cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.ª Los jefes de las Secciones y el secretario de la Delegación Regia de esta Corte no darán curso a las solicitudes que no se acomoden rigurosamente a lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria, manifestando de oficio a los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones, alternativas o solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias a las previstas en esta convocatoria.

11. Los maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita cuando, siguiendo el orden de sus respectivos Escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los maestros podrán concursar a la vez los grupos de escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si les corresponde, conforme a dicha preferencia en el primer grupo que señalen o en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimo-nona.

15. Los jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte examinarán una por una las solicitudes de los concursantes a medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados; cuando éstos reúnan los re-

quisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir a esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo a continuación los nombres y apellidos de los maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud o resulte de la comprobación cosa diferente de lo que aquélla exprese, informarán los jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente a las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los respectivos jefes de las secciones, los cuales comunicarán de oficio a los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido la condición o condiciones, que citará, de la presente convocatoria.

«16. El plazo para los concursantes empezará a correr desde el día sexto inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza o del Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza quedan obligados a manifestar a esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aunque sea telegráficamente, antes de los tres días siguientes a la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la

oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por los medios de que dispongan, que llegue a conocimiento de los interesados los errores que afecten a su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir o que se hayan solicitado escuelas que no estén vacantes, o que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y el secretario de la Delegación Regia de Madrid remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias, que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los jefes de las Secciones darán conocimiento a los maestros, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, de las condiciones sexta y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y el secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados a despacharlo personalmente los repetidos jefes propietarios de las Secciones administrativas o los oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, a no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial en esta

Dirección general para ausentarse del punto de su destino.

Madrid 27 de Junio de 1914.—El Director general, *Bullón*.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 11 de julio)

Un ruego

Por un vocal de la Unión nacional de maestros, se suplica a un compañero de esta provincia, ascendido de 500 a 625 pesetas, que con el fin de seguir atendiendo a los gastos causados y que se causen en defensa de la clase, haga pública la conveniencia de que las señoras maestras y maestros que han ascendido contribuyan con la módica suma de una peseta.

En su virtud, pues, aceptando el encargo, se ruega a todos los compañeros entusiastas en defensa de los intereses de la clase y quieran contribuir con este pequeño óbolo, autoricen a nuestro activo y apreciable Habilitado, para que de la nómina del corriente mes, descuente tan pequeña cantidad, quedando encargado el señor habilitado de remitir directamente la cantidad recaudada al dignísimo campeón don Hernán de la Puerta, Presidente de la Nacional, con residencia en Velayos (Ávila) y de publicar la lista nominal de donativos en *EL DEFENSOR ESCOLAR*.

No se hace público el nombre del compañero a quien se ha hecho el encargo, (por que ninguno se crea preterido. Todo se hace por amor a la clase; nada de preferencias ni división de castas. Todos somos hermanos y a todos nos toca ayudar a los que están en la brecha.

UN MAESTRO

Asociación de maestros

SECCION DE YANGUAS

En la villa de Yanguas, a 5 de julio de 1914, reunidos el mayor número de asociados que componen esta Sección, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Se lee y aprueba el acta anterior.
- 2.º Ver con gusto que en adelante formarán parte de esta Sección los Sres. Neila y la

Merced], dignos maestros de Yanguas y el Villar, respectivamente.

3.º Se da lectura a un oficio que dirige a esta Sección la «Asociación Nacional» participándonos que en lo sucesivo se considerará a ésta como Asociación de partido y que para los efectos que procedan, se tendrán en cuenta los acuerdos que en ésta se tomen.

4.º Corresponder al saludo que nos dedica desde su nueva residencia en la provincia de Palencia, el Sr. Lavería, expresidente de esta Sección.

5.º Dedicar media hora, desde la próxima sesión, a practicar y discutir métodos, formas y procedimientos de enseñanza, teniendo presente una sección de niños.

6.º Por unanimidad se acuerda conceder un «voto de gracias» al señor secretario, por fiel cumplidor de sus deberes respecto a esta Sección.

7.º Presentan la dimisión todos los señores que componen la junta directiva y acto seguido se procede a la elección de nuevos cargos según lo disponen nuestros estatutos, los cuales recayeron en los señores siguientes.

Presidente, D. Gregorio Neila; Vicepresidente, D. Gregorio de la Merced; Secretario, D. Bernardino Calleja; Vicesecretario, D. Dimas de Orte; Vocal 1.º, D. Ramón González; Vocal interino, D. Angel Pérez, y Tesorera, D.ª Bienvenida Ballano (reelegida), los cuales en el acto toman posesión de sus cargos, y

8.º Se acuerda que la sesión próxima se celebre el día 6 de septiembre próximo, encargando la asistencia a todos los socios para proceder a la elección de vocal-representante de esta Sección en la directiva de la «Asociación Nacional». Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Presidente, Gregorio Neila.—El Secretario Bernardino Calleja.

Biblioteca circulante

Listas para la distribución de los libros en las cajas.

(Continuación)

CAJA NUMERO. 3

Sección para maestros

Menéndez Pidal. Gramática historia.

Biblioteca Universal. 10 volúmenes.

Menéndez y Pelayo. Historia de las ideas estéticas. Tomos V y VI.

Murray. Historia de la literatura clásica griega.

Pérez Galdós. Episodios nacionales. VII, octavo y IX.

Biblioteca Económico Filosófica. 5 volúmenes.

Gow (J.) y Reinach (S.) Minerva.

Buckle. Bosquejo de una historia del intelecto español.

Mélida. Historia del arte egipcio.

Arenal. (Concepción) Visitador del preso.

Emerson. Siete ensayos.

Greef. Leyes sociológicas.

Loria. Problemas sociales contemporáneos.

Kautski. La defensa de los trabajadores y la jornada de ocho horas.

Geikie. Nociones de Geografía física.

Gozembach. Viaje por el Nilo.

Le Dantec. Elementos de Filosofía biológica.

Lanassan. El transformismo.

Mauvann. Los estados físicos de la materia.

Baltzer. Aritmética universal.

López Catalán. La educación de los sentidos.

Compayre. Herbart.

Baldvin. Dirección de las escuelas.

Davidson. Una historia de la educación.

Biblioteca Clásica. 2 volúmenes.

Rousseau. El Emilio.

Alcántara García. Lecciones de cosas.

Fleury. El cuerpo y el alma del niño.

Sección para niños

Coloma. Cuentos para niños.

Fernan Caballero. La familia de Alvarada.

Daudet. Jac.

Ereckmann Chatrian. Historia de un quinto de 1813.

Villiers. Los zapatos de mi vecino.

Dickens. La niña Dorrit.

Mayne-Reid. En el mar.

Cooper. Los dos almi. antes.

Longfellow. Evangelina.

Poe. Novelas y cuentos.

Malet. Historia griega.

Biblioteca Científico-Recreativa. Tomos séptimo VIII y IX.

CAJA NUMERO. 4

Sección para maestros

Breal. Ensayos de Semántica.

Biblioteca Universal. 10 tomos.

Menendez y Pelayo. Historia de las ideas estéticas en España. 7.º, 8.º y 9.º.

Home. Historia contemporánea de España.

Mélida. Historia del Arte griego.

Compaire. Spencer.

Sheldon. Lecciones de cosas.

Painter. Historia de la Pedagogía.

Séneca. Epístolas morales.

Kant, Pestalozzi y Goethe sobre educación.

Arenal. Visitador del pobre.

Arnack. La esencia del cristianismo.

Greef. Evolución de las creencias y de las doctrinas políticas.

Ziegler. La cuestión social es una cuestión moral.

Reclus. Novísima Geografía científica. 1 tomo

D'Aulnoy. Relación que hizo de su viaje por España.

Varigny. La Naturaleza y la vida.

Legrand. Los abonos.

Baltzer. Álgebra.

Ostwaldt. La energía.

Caso. La enseñanza del idioma.

Ruiz Amado. La educación religiosa.

Mosso. La educación física de la juventud.

Pérez Galdós. Episodios nacionales. Tomos X, XI y XII.

Biblioteca Económica Filosófica. 5 volúmenes.

Sección para niños.

Coloma. Juan Miseria.

Fernan Caballero. Cuadros de costumbres.

Daudet. Tartarín de Tarascón.

Wyss. El Robinsón suizo.

Dickens. Cánticos de Noche Buena.

Dickens. Cuentos del día de Reyes.

Defoe. Robinsón.

Maine Keid. William el gramete.

Malet. Historia romana.

Biblioteca Científico-Recreativa. 10, 11 y 12.
(Continuará)

NOTICIAS

En el Instituto general y técnico de esta provincia, se han recibido los títulos profesionales de los señores siguientes:

D. Pedro Revuelto Duro, Pedro Valladares Botija, Julio Herrera de Pedro, Serapio Ortega de Miguol, Jesús Fernando Valtueña Mariscal, Constancio Gonzalo y Gonzalo, Tiburcio Nájera Utrilla, Manuel Rodríguez Losada, Federico

Gómez Rujo, Simón Aylagas Berzosa, Manuel Lázaro Camarero, Cecilio Puerta Miguel, Martín García Machín, José Remacha Ramos, Gregorio García Alvarez, Aurelio Hernández Bravo, Francisco Boillos del Amo, Esteban Rodríguez Sanz, Gregorio Pablo y Lázaro Serafin Maján Martínez, Juan Felipe Barrio Somolinos, Víctor Beltrán Cabrerizo, Vidua Vesprias Abad, Eusebio Ortega Elvirio Marcos Bartolomé Ortega, Secundino Cervero Gallego, Bruno Gonzalo Borque, Felipe Crespo del Saz, Gregorio de Gregorio Vadillo, Luis Boillos Delgado, Eustasio Ruiz y Pastor, Leovigildo Rodrigo Sopena, Paulino del Sol García, Víctor Francisco de Miguel, Gregorio Miguel y Miguel, Francisco Muñoz y Minguez Germán Hedo y Antón, Alejandro Rodrigálvar Agnaldo, Fermín Martínez Ballano, Miguel Hidalgo y Aldea, Félix Aylagas Frías, Estanislao Moñux y Beamonte, Augusto Benito Gil y Ruiz, Emilio Tovar y Vargas, Pedro Alvarez y Monge, Eusebio Monge y Sauz, Macario Muñoz y Gómez, Aciselo Martínez Ortega, Hermenegildo Pérez Catalina, Brino Sacristán Hernando, Pedro García Milla, Manuel Oliva Bocos, Cándido Mariano Pastor Delgado, Pedro Poza Antón, Juan Ramos y Gonzalo, Vicente Ruiz Hernández, Ciriaco Gallego Domínguez.

La «Gaceta» de ayer publica el anuncio del concurso para interinos en el Rectorado de Barcelona.

El plazo para solicitar en todos los Rectorados terminará el día 27 del actual.

— Dase como seguro que a primero de curso empezará a funcionar en Murcia una Universidad de nueva creación.

¡Para eso en Soria no hay Escuelas Normales superiores!

— Hoy termina el plazo para poder tomar parte en el concurso de traslado de Navarra.

— Parece que se piensa en nuevas reformas sobre provisión de escuelas.

¡Dios nos ampare!

— Como verán nuestros lectores en la «Sección oficial» de este número, publicamos íntegra la Real orden sobre concurso de traslado, no haciéndolo de las vacantes por el excesivo número de ellas. Sin embargo, si alguno de nuestros lectores tiene interés en conocer las vacantes de alguna provincia determinada, no tiene más que preguntarnos.

— Se ha constituido una nueva Asociación de maestros de 1.100 pesetas.

Nos parece muy bien porque vemos que la única manera de conseguir algo es arrimando cada cual el ascua a su sardina que es de la única que cada uno se preocupa. Las cosas claras.

— Entre determinados señores de esta capital

se proyecta establecer un Sanatorio para niños en la pintoresca villa de Vinuesa.

La idea nos parece excelente y aun acaso de fácil realización.

Y a propósito ¿no podría considerarse como Colonia escolar veraniega y que un maestro o maestra se encargara del cuidado y de la educación e instrucción de los niños mientras estuvieran allá?

— En esta provincia se habrán de proveer por el concurso general de traslado las escuelas de niños de Arcos, Burgo de Osma (Beneficencia) Deza y San Pedro Manrique y las de niñas de Agreda, Almazán (antigua de párvulo) y Olvega.

— Aun cuando las instrucciones que da la Real orden sobre el concurso de traslado son bien claras y terminantes, tenemos noticia de alguien que duda con respecto al número del Escalafón.

Pues bien; a los que se encuentran en este caso hemos de manifestarles que se refiere al escalafón de mil ó más pesetas no a los de 500 ó 625, de tal modo que los que no figuren o no saben el número que ocupan en el escalafón de mil ó más pesetas, deberán consignar en la instancia la fecha de la orden por la cual se les reconoció el sueldo que en la actualidad disfrutan.

— Se ha dispuesto que no pueden pasar por ahora al sueldo de mil pesetas varios maestros sustituidos que tenían mayor número de servicios en 625 que algunos de los ascendidos, porque eran definitivas las listas publicadas.

Quiere decir esto que los errores de la administración los pagan los maestros y que lo legal se cumple pero la justicia queda muy mal parada.

— La Junta local de primera enseñanza de Fuentepinilla, ha concedido un voto de gracias a D. Agustín del Río García, maestro de Osma, en vista de los trabajos realizados por sus alumnos durante el curso escolar y cuyo mérito se ha apreciado en la exposición celebrada en dicha escuela, por todas las autoridades y vecindario del mismo.

Enhorabuena.

— Hoy ha regresado el Sr. Inspector de la Zona del Oeste, de la visita ordinaria a las escuelas nacionales de Valdeavillo, Rioseco, Escobosa de Calatañazor, Torreandaluz, Valderrodilla, Andaluz, Tajueco, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Aguilera, Quintanas de Gormaz y Gormaz.

— Hemos sabido que la Junta local de primera enseñanza de Quintanas de Gormaz, con motivo de la exposición escolar verificada a fin de curso por el señor maestro de aquel pueblo D. Casiano Cabillos, le ha concedido, como premio a su meritoria labor, una gratificación de 50 pesetas.

Nuestra enhorabuena al interesado y nuestro deseo de que muchos Ayuntamientos imiten el ejemplo de el de Quintanas de Gormaz.

CORRESPONDENCIA

- L. M. Bollúncar.—Recibidos. Se hará como indica.
 A. R. S. San Pedro Manrique.—Recibida carta. Mande.
 F. P. Valdegrulla.—Recibidos documentos. Están bien.
 P. M. Casarejos.—Presentado documento.
 F. G. Torralba del Burgo.—Servido.
 P. P. Valdenegrillos.—Recibidas certificaciones de Blancos.
 P. N. G. Casarejos.—Recibidas copias. Se acreditan haberes.
 R. O. Vildé.—Se hace todo cuanto indica.
 C. M. Villaseca.—Devueltas cuentas.
 E. G. Arenillas; M. O. Fuentebella.—Remitidos impresos.
 M. P. R. Borobia.—Contestada carta.
 R. S. Fuentepinilla; F. D. Buimanco.—Cambiada dirección.
 P. V. Vozmediano.—Recibidos.
 R. M. B. Bordejé; Entregada carta y oficios.
 G. Y. Velilla de los Ajos.—Recibidas y entregadas copias.
 L. B. Villar del Camp.—Recibida cédula. Gracias.
 C. G. Borobia; E. de P. Montejo; E. I. Centenera.—Contestadas cartas.
 E. C. Corrascosa.—Entregadas cuentas y oficios.
 E. P. Torreblacos.—Entregados oficios.
 I. H. Barca.—Suscripta.
 P. de la D. Ablitas.—Recibidos ceses. P. R. Morcuera.—Se hace cuanto indica.
 C. M. La Hinojosa.—Recibidas y entregadas copias.
 C. L. Paones.—Cambiada dirección; Se hará como desea.
 D. I. Huérteles.—Recibida carta; gracias.
 C. P. Borchicoyoda.—Se hará como desea.
 F. M. Cabrejas del Pinar.—Recibido.
 R. S. Espejo.—Idem.
 A. N. Fuentecambrón.—Recibida; conservo cédula a su disposición.
 M. G. Rubir.—Presentadas.
 F. N. Retortillo. Id. Contestada carta.
 R. B. Armejún.—Presentadas hojas.
 S. F. Velilla los Ajos.—Entregados documentos.
 E. R. Diuestes.—Se hará todo como desea.
 A. P. Iruelha.—Remitidos impresos. Se mando a Cetina.
 C. T. Riba; S. de M. Adradas.—Remitidos impresos.
 A. del R. Zaragoza; A. T. Alcubilla; A. R. Moñux; S. M. Valtueña; A. A. Buberos.—Cambiada dirección.
 V. del R. Ciria; S. de M. Cobertelada.—Entregados documentos.
 D. P. Cobertelada.—Reservo haberes como me indica. Entregadas cuentas.
 L. M. Morcuera.—Recibidas copias. Entregada la de hoy en la Sección.
 E. M. Miño de medina.—Cambiada dirección.
 P. S. Hinojosa; F. M. Guijosa; S. de M. Cobertelada.—Contestadas cartas.
 E. M. Miño.—Remitidos impresos.

“LA MUTUAL VASCONGADA”

Copiamos de la *Voz de Guipúzcoa*, Periódico de San Sebastián del 18 de Junio de 1914:

«*La Mutual Vascongada*», *Sociedad Española de Ahorro y Previsión*.—En su domicilio social establecido en el entresuelo de la casa número 1 de la Plaza de Guipúzcoa de esta ciudad, celebró ayer esta Sociedad la Junta general ordinaria de asociados que aprobó por unanimidad la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913.

También se procedió al nombramiento de Consejo de administración de dicha Sociedad, que quedó formado por el Excmo. señor Marqués de Valde Espina, presidente; don Ignacio Eguía, vicepresidente, y D. Carlos Doussinague, don Alberto Sotos y don Andres Peña, consejeros.

La marcha y desenvolvimiento de esta Sociedad de forma «tontina» es normal y próspera, según se desprende de la memoria y Balance leídos en la Junta, y que hemos tenido ocasión de examinar.

Del balance que obra en nuestro poder se desprende tener dicha entidad depósitos constituidos por la impulsora de cien mil pesetas y, además de dicha suma en fin del año pasado, más de *doscientas mil* pesetas capitalizadas teniendo más de *cinco mil* participaciones suscriptas que representan un capital de *tres millones* de pesetas.

El reparto de la caja de contraseguro de los años 1912 y 1913 ha sido el siguiente:

Asociación de Contraseguro.—Año 1912

LIQUIDACIÓN

Número de la póliza de vida	Nombres y apellidos de los asegurados fallecidos	Nombres y apellidos de los beneficiarios o herederos	Partes suscriptas.	Cuotas de vida pagadas por el suscriptor.	Cantidades que les han correspondido.
				Pesetas	Pesetas.
38	María Arango Fernández	Jesús Caneja y Cabal. Capua, 18. Gijón (Asturias)	1	120	225'26
65	María Olga Larrañaga	Cipriano Larrañaga y Bericiarte.—Irún (Guipúzcoa).	12	965	2223'13
343	Joaquín Elósegui Irazusta	Policarpo Elósegui y Ansoala.—Tolosa (Guipúzcoa).	1	125	225'26
59	José Acosta Zayas	Adelaida Luques y Sánchez.—Cance, 40. Málaga.	1	80	190'26
658	Herminia Paredes Scape	Alvaro Paredes y González.—Colmenar Viejo (Madrid).	1	90	200'26
914	Emilia Viñals Cañil	Simón Viñals Arroyo.—Montera, 51.—Madrid.	1	65	170'26
1094	Pilar Gadea Gandia	Esteban Gadea-Minglanilla (Cuenca).—Art. 39, párrafo 2.º	1	60	60'00
1542	Francisco Ferreres Berrizueta	Mariano Ferreres y Berrizueta.—Amara, 4.—San Sebastián (Guipúzcoa).—Art. 39, párrafo 2.º	1	60	60'00
		TOTAL.....	19	1.565	3354'43

AÑO 1913

Número de la póliza de vida	Nombres y apellidos de los asegurados fallecidos	Nombres y apellidos de los beneficiarios o herederos	Partes suscriptas.	Cuotas de vida pagadas por el suscriptor.	Cantidades que les han correspondido.
				Pesetas	Pesetas.
88	Leonardo Monigatti Farfomt	Sus herederos Saint Cyr sur-Loire (Francia)	5	675	1737'22
214	Emma Urgoiti Rentería	Julián Egurola Urgoiti—Rentería (Guipúzcoa).	1	175	34'44
478	Aureliano Rianza Díaz	Matilde Yepes Cuéllar e hijos.—S. Martín de Valdeiglesias	2	270	694'89
837	Tecla Morales Martín	Pedro Morales López —Fuencarral (Madrid)	1	105	231'63
1.16	Teresa Rodríguez Jiménez	Su esposo (Torres) Provincia de Jaén.	2	120	120'00
1.49	Carmen Vara Tenacio	Juan Vara Vara.—Casarrubuelos (Madrid)	1	95	231'63
1369	Dionisio Liruela Simón	Mercedes Díaz García.—Fuenlabrada (Madrid)	1	55	60'00
1450	Emerenciano Palomares	Alejandro Palomares.—Villanueva de la Jara (Cuenca)	1	105	231'63
1513	Eugenio Ferrerés Berrizueta	Bernabé Ferreres Salaverría.—Amara, 4, San Sebastián.	1	80	231'63
1561	Cecilia Charlen García	Felipe J Charlen de la Quintana.—Urbietta, 54, S. Sebastián	1	106	231'63
1810	Ramón Rodríguez Vázquez	Su esposa e hijos.—San Lorenzo (Madrid)	1	30	60'00
2598	Milagros At.ª Plaza Avila	Marcos de la Plaza Saaveetra.—S. Lorenzo del Escorial (id)	1	85	231'63
		TOTAL.....	18	1.900	4409'33

Tiene un Consejo regional en esta provincia formado por:

D. CAMILO SAINZ, D. FERMIN JODRA y D. DIONISIO IZQUIERDO que a la vez es Sub-Director.